



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Despacho del Ministro

No. 019

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 201 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control faculta a las entidades del sector público a establecer los denominados "Fondos Fijos de Caja Chica", manejados en dinero efectivo por funcionarios responsables y destinados a la atención de pagos urgentes de valores reducidos;

Que el Fondo Fijo de Caja Chica constituye un instrumento que permite brindar las facilidades necesarias a las diversas unidades administrativas del Ministerio, a fin de efectuar adquisiciones pequeñas o pagos por servicios de menor cuantía, especialmente los de carácter recurrente y/o urgentes, así como misceláneos, que por su naturaleza y prioridad deben efectuarse de inmediato;

Que la señora María Luisa Figueroa, Técnico A. y la señora Miriam Salazar Álava, Técnico B de esta Cartera de Estado, vienen prestando su contingente en los Despachos Ministerial y Viceministerial, respectivamente, y son personas idóneas para este cometido; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva,

### ACUERDA:

**Artículo 1°.-** Designar a las señoras María Luisa Figueroa y Myriam Salazar Álava para que bajo su responsabilidad personal, pecuniaria, civil y penal, autoricen, dispongan y aprueben el manejo de los Fondos Fijos de Caja Chica, por la cantidad de US\$ 400,00 cada uno, tanto de este Despacho Ministerial como del Despacho Viceministerial; por lo tanto, quedan autorizadas para que aprueben los gastos correspondientes, suscriban los pedidos de reposición de tales fondos, y efectúen ante la Dirección de Gestión de Recursos Financieros los pertinentes descargos, a la cual se sujetarán en el manejo de dichos fondos.

**Artículo 2°.-** Derogar el Acuerdo Ministerial No. 018 de 13 de enero de 1999.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito,

20 ENE. 2004

Ing. Sergio Seminario V.  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA